

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MARTES 06 DE JUNIO DE 2017
ACTA N° 03-E-06-2017**

Al ser las diecinueve horas del día martes seis de junio del dos mil diecisiete, se da inicio a la sesión extraordinaria del Consejo Directivo N° 03-E-06-2017, celebrada en Oficinas Centrales, con el siguiente quórum:

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM:

MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Alvarez Ramírez, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora, Sr. Freddy Rahudin Fallas Bustos, Director

AUSENTE CON JUSTIFICACION:

Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora. Por motivo de salud.
Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente. Por motivo personal.

INVITADOS E INVITADAS EN RAZON DE SU CARGO:

MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General, Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General, Lic. Daniel Morales Guzmán, Subgerente Soporte Administrativo, MBA. Geovanny Cambroner Herrera, Subgerente Gestión de Recursos, Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General, MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, Coordinadora Secretaría de Actas

ARTICULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El MSc. Emilio Arias da lectura del orden del día y procede a someterlo a votación.

Las señoras y señores Directores manifiestan estar de acuerdo con la siguiente agenda

1. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

3. PUNTO UNICO: ASUNTOS SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS

3.1 ANÁLISIS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL Y EL IMAS, PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO DE LAS TIENDAS

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MARTES 06 DE JUNIO DE 2017
ACTA N° 03-E-06-2017**

***LIBRES DEL IMAS EN EL AEROPUERTO JUAN SANTAMARÍA, SEGÚN
OFICIO SGGR-274-06-2017.***

Seguidamente al ser las 7:01 p.m., el señor Presidente declara un receso.

Se reanuda la sesión al ser las 7:15 p.m.

El MSc. Emilio Arias aclara que la sesión originalmente se había convocado para las 4:00 p.m., pero algunas personas del Consejo Directivo manifestaron que no podían asistir a esa hora, por lo que propuso que se defiera a las 4:00 p.m, 5:00 p.m, 6:00p.m ó 7:00 pm, lo que manifestaron que la última es la conveniente por un asunto de compromiso previos adquiridos.

La Licda. Georgina Hidalgo señala que precisamente tenía un compromiso en la tarde, por lo que no podía asistir antes a la sesión, únicamente a las 7:00 p.m, le era posible, por lo que agradece a cada miembro de este Consejo Directivo por su comprensión.

ARTICULO TERCERO: PUNTO UNICO: ASUNTOS SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS

3.1. ANÁLISIS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL Y EL IMAS, PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO DE LAS TIENDAS LIBRES DEL IMAS EN EL AEROPUERTO JUAN SANTAMARÍA, SEGÚN OFICIO SGGR-274-06-2017.

El MSc. Emilio Señala que se les está entregando la versión final del convenio, y anteriormente explicó que esta sesión se está convocando fuera de la ordinaria, con el objeto de tener tiempo de analizar el convenio y en caso de que existiera alguna observación adicional se hiciera para que este Consejo Directivo lo conociera en el momento oportuno. Si bien es cierto, no han llegado observaciones de los miembros del Órgano Colegiado, personalmente sí realizó algunas, las cuales las analizó y las trasladó a la Gerencia General, estas las conversó con la Gerencia General y la Asesoría Jurídica y el MBA. Geonvanny Cambroner, producto de estas solicitó que se hicieran algunas modificaciones que aparecen en color amarillo en el convenio que se les está entregando.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MARTES 06 DE JUNIO DE 2017
ACTA N° 03-E-06-2017**

Igualmente solicitó al personal del área administrativa que le informaran al señor Auditor General de las observaciones que personalmente hizo, con el objeto que se valore la propuesta de modificación del convenio fuera conocido el día de hoy, como una contrapuesta, esto con el fin que los puntos que están incluidos en el convenio queden más claros y que adicionalmente el procedimiento mediante el cual se va a realizar la construcción de las dos tiendas, quede claro en el convenio que son dos momentos distintos, en la tienda 13 de llegadas, originalmente había un proyecto par tercerizar las tiendas, en ese proyecto se tenían planos y adicionalmente un informe del arquitecto Teodoro Hodgson, esa primera fase del desarrollo del convenio tiene un antecedente distinto al de la tienda de salidas, que acaba de aprobar el CETAC en los últimos días.

No obstante, que no se interprete que igual para la tienda 13, se debe de garantizar todos los elementos que la misma Contraloría General de la República en su momento manifestó que se encuentra por escrito, y que se garantice efectivamente que la construcción de esa tienda en cuanto al costo y al tema de infraestructura goza de los elementos de razonabilidad, proporcionalidad y adicionalmente que el costo es de beneficio para la institución.

Seguidamente solicita a este Consejo Directivo la anuencia para el ingreso de la Licda. Silvia Morales.

Las señoras directoras y señores directores manifiestan su anuencia, por lo que procede a ingresar la persona invitada.

El Lic. Berny Vargas señala que el convenio en su momento se redactó en su origen en el IMAS y asesorado con los abogados de CETAC y Aviación Civil, donde se incorporan observaciones que ellos realizaron que enriquecen el documento, desde el inicio la relación jurídica siempre ha ido orientada en esto, en el fondo no ha variado, siempre ha sido como objetivo lograr que el IMAS cuente con las tiendas en plena ejecución, que estén preparadas para explotar la actividad comercial.

Indica que se reunieron con personeros de CETAC y Aviación Civil, la cual fue muy provechosa, donde se aprecia un considerando cuarto altamente depurado, que tiene una explicación y fundamentación de cada uno de los cuatro elementos necesarios para hacer un convenio que ha determinado el Órgano Contralor, con base en normas de rango legal de ambas instituciones y con mención de jurisprudencia constitucional y las apreciaciones que la Contraloría General de la

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MARTES 06 DE JUNIO DE 2017
ACTA N° 03-E-06-2017**

República ha emitido mediante el pronunciamiento DSA 2950 del 28 de noviembre del 2016 y que lanza derroteros para hacer este trámite.

En la parte considerativa el convenio tiene una amplia fundamentación principalmente para evidenciar que no se trata de lucrar con la relación jurídica sinalagmática que se propone, sino más bien se está planteando una relación de ganar – ganar para todas las partes. Indica que es evidente que cuando las tiendas estén en plena ejecución AERIS va tener sus ingresos por parte de lo que ya está establecido en el contrato de gestión interesada, el IMAS van tener su beneficio de contar con tiendas de primer nivel, que cumplan con toda la rigurosidad técnica y de infraestructura aeroportuaria que no es común en todas las empresas que construyen, sino que con ciertas especificidades y el CETAC se va ver beneficiado, el plantel del aeropuerto forma parte del patrimonio del Estado, se está haciendo una mejora importante, en ese sentido todas las partes se ven beneficiadas.

Indica que el contrato de gestión interesada faculta al gestor para que realice unos procedimientos de contratación bastante exceptuados, pero que han sido aprobados y refrendados por la Contraloría General de la República. Dentro de las actividades de contratación el gestor va poder realizar una contratación expedita, que va simplificar el tiempo de espera para que las tiendas estén en la ejecución y si bien estos procedimientos no son exactamente los mismos que establece la Ley de Contratación Administrativa, tienen el mismo rango que se refrenda por el ente Contralor, por lo tanto son legalmente validos. En esta cosa el IMAS se va ver beneficiado en caso que se hiciera un proceso de contratación de licitación pública, sería un trámite altamente compleja, recurrible, impugnabile con riesgos asociados considerables, en este caso la participación de AERIS va permitir agilizar esta contratación sin detrimento que se pueda contar con las contrataciones y el estudio para determinar que hay terceros que pueden ofertar mejores condiciones.

El MSc. Emilio Arias entiende que el mecanismo de contratación que se estaría utilizando para la construcción de ambas tiendas, ya ha sido utilizado por el pasado por el mismo gestor interesado con base en el contrato de gestión interesada que actualmente existe y refrendado por el Órgano Contralor, pero igual pasaría por el mismo procedimiento y una vez que se hace la contratación pasaría por el refrendo contralor.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MARTES 06 DE JUNIO DE 2017
ACTA N° 03-E-06-2017**

El Lic. Berny Vargas responde que el régimen de contratación específico que tiene el gestor aprobado en el contrato de gestión interesado, es de pleno uso desde el inició ocurre y se aplica con cada orden de cambio que el Estado le gira al gestor, en el caso que se requiera alguna obra, el Estado le gira una instrucción al gestor para que proceda a realizarla, y el gestor con base en el procedimiento convenido en el contrato de gestión interesada, realiza una especie de concurso, donde determina cuál sería la mejor empresa que podría hacerlo y adjudica, dejando un denominado “recurso de queja”, que vendría constituir un espacio de impugnación en caso que alguno quede excluido en indebida forma. De manera que hasta esa parte esta tutelada y es de aplicación desde el inicio del contrato, una de las manifestaciones más importantes de ese tipo de contratación, es el plan maestro que conlleva diferentes mejoras a la infraestructura y que han sido realizadas por ese medio de contratación y al margen está la construcción del área comercial la más reciente que operó de esa manera.

Teniendo claro que la construcción o la contratación de la empresa que vaya a realizar las obras de remodelación y ampliación de las Tiendas Libres de Impuestos del IMAS, cuenta con el asidero jurídico necesario. Conviene indicar que en el convenio quedan reguladas obligaciones para las partes que han sido consensuados con los abogados de ambas partes, al día de hoy se agrego un inciso a cada una de las cláusulas de obligaciones tanto para el IMAS como CETAC, donde cada una de las partes de van a comprometer a realizar una valoración sobre la razonabilidad de los costos, de manera que de previo a cualquier erogación de dinero, quede debidamente justificado que esas obras son razonablemente ajustadas a lo que establece el mercado.

Desde el punto de vista jurídico está razonabilidad de costos no necesariamente quiere decir que sea el precio más bajo, sino que el más razonable de acuerdo a lo que ofrece el mercado. Además hay que tener en cuenta que la realización de obras constructivas en el aeropuerto, no puede ser llevada a cabo por cualquier empresa, en vista que hay elementos de normas a veces hasta internacionales que requieren el uso de materiales que no son de bajo costo y que obedecen a aspectos de seguridad, no solo de inmueble sino de las personas.

Algunos de los casos que se pueden constatar por ejemplo, el uso de materiales retardantes de fuego, que tiene asociados costos diferentes a lo que normalmente podría ser un material de construcción. Reitera que la cláusula es igual para ambas partes, en el caso de la cláusula tercera de obligaciones del CETAC, en el inciso 3.8 y en la cláusula cuarta sobre las obligaciones del IMAS, inciso 4.6. En

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MARTES 06 DE JUNIO DE 2017
ACTA N° 03-E-06-2017**

la cláusula quinta, se regula la parte logística u operativa, para ejecutar bien este convenio, queda regulado a manera operativa el procedimiento, se agrega el inciso 5.7. que textualmente dice: *“5.7) Una vez que se cuente con todos los documentos e instrumentos que conforman el paquete de proyecto definitivo, el IMAS y el CTAC realizaran la valoración de razonabilidad de los costos, emitiendo el criterio respectivo para que se continúe con la aprobación del paquete de proyecto definitivo de obra.”*

Señala que de manera operativa queda regulado que ambas partes de previo a cualquier erogación de recursos públicos van hacer esa valoración. En consecuencia de lo anteriormente indicado se modifica la cláusula séptima que determina el costo del proyecto del tope, en este sentido, la administración del IMAS debe tener seguro que va existir un monto del cual no puede superar ninguna contratación, este va ser producto de lo que se determine en el momento de la valoración del paquete del proyecto definitivo, con base en la valoración de razonabilidad que anteriormente explicó de ambas partes.

En el caso del monto del contrato en el caso que llegue a ser superior, el IMAS no va derogar más allá del monto establecido, evidentemente en caso que eso llega suceder el IMAS no va incurrir en ninguna erogación ni va tener responsabilidad, tampoco CETAC. Aclara que el costo puede ser igual o inferior, eso queda debidamente regulado.

Posteriormente, se agrega un párrafo a la cláusula décima, en el caso que los costos de esa obra no resulten razonables de acuerdo a las valoraciones no habría erogación de recursos y consecuentemente ambas partes darían por rescindido la relación jurídica sinalagmática. Esto hace precisar entre resolución y rescisión, entiéndase que en relaciones sinalagmáticas todo lo que se refiera a convenios y contratos, en el incumplimiento injustificado de algunas de las obligaciones, va tener como consecuencia lógica y jurídica un incumplimiento, cuando se determine económicamente, va generar el derecho para la parte afectada de resarcimiento, en el caso de la rescisión tiene la particularidad que termina la relación jurídica de manera normal, pero no viene asociada a ella la potestad de resarcimiento, porque las causales que generan la rescisión son las que no atribuyen una responsabilidad en ninguna de las partes que son: mutuo consentimiento, donde ambas deciden dar por terminado el negocio jurídico sin afectar a sus patrimonios, la fuerza mayor y el caso fortuito. No obstante, se valoraron ejemplos como siniestros que se puedan ocasionar por manos del hombre o por la naturaleza que podrían dañar la infraestructura y que no son

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MARTES 06 DE JUNIO DE 2017
ACTA N° 03-E-06-2017**

atribuibles a ninguna de la partes. Las otras son oportunidad y conveniencia, donde podría imperar el interés público en el caso que esto vaya a rosar el interés público, este descansa en que las obras se puedan realizar para que el IMAS cuente con mayores recursos de inversión social, en ese sentido se agrego la cláusula.

Indica que una de las consecuencia lógicas de las incorporaciones al documento, es la modificación en la cláusula Décima Cuarta de la Estimación, porque si en la cláusula sétima referida al costo del proyecto, señala que allí se va a determinar en un momento posterior cuando se tenga conocimiento del paquete del proyecto definitivo del costo de las obras y consecuentemente con base en esa información se va hacer la valoración de razonabilidad de los costos, la estimación del convenio, no queda inestimable, sino que va quedar estimada en la suma que al final se pueda estimar, esta cláusula de estimación es importante en caso de incumplimiento es el monto que se va a referir, cuando se habla de incumplimiento existe una posibilidad que no fue modificada que desde el inicio aparece en el convenio y que hace referencia que eventualmente esto podría generar una responsabilidad que permita el resarcimiento de la parte afectada.

Señala que este convenio puede determinar por vía normal o anormal, la primera es el cumplimiento de todas las obligaciones y alcanzar el objetivo dentro del plazo establecido, para eso se va a determinar un finiquito, para dejar claro que se fin se cumplió y en el caso de recisión este finiquito opera, en el caso de resolución el finiquito no se va a suscribir porque queda abierta la posibilidad de resarcimiento, y el finiquito por su naturaleza indica que la relación se cierra en términos pacíficos sin afectar el patrimonio de ninguna de las partes.

Desde el punto de vista jurídico manifiesta que el documento que se tiene a conocimiento tiene fundamento en el articulado que se indica, concretamente en el considerando segundo y cuarto. Consecuentemente, el documento tiene fundamento o asidero jurídico para ser aprobado y que surta los efectos jurídicos, obligando a ambas partes en derechos y obligaciones, por eso se otorga la constancia de legalidad.

El MSc. Emilio Arias señala algunos antecedentes importantes que incluso que han compartido varios directores, pero quizás las personas cuando lean esta acta, no tiene referencia de sesiones anteriores de lo qué ha pasado.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MARTES 06 DE JUNIO DE 2017
ACTA N° 03-E-06-2017**

El MSc. Emilio Arias comenta que hace un año al ingresar a la institución estaba planteado originalmente un proyecto de tercerización de las tiendas Libres del aeropuerto, en vista de que existían observaciones por parte de algunos diputados, cámara de comercio y algunos proveedores, además de las hechas por el Consejo Directivo solicitó se hiciera de estudio legal para verificar que todo el proceso fuera adecuado, en aquel entonces se contrato a la Dra. María Lourdes Gurdían exprocuradora Adjunta de la República para que lo realizara, evidenciando que el proceso realizado era correcto y cumplía con los objetivos que le habían planteado.

Sin embargo en el camino surgen dudas específicamente en materia tributaria, sobre las competencias que tendría el tercero adjudicatario del proceso y lo que legalmente tenía el IMAS como potestades según la legislación vigente, lo que provocó la necesidad de hacer una serie de consultas, estas parten originalmente con una reunión con el Área de Tributación del Ministerio de Hacienda, y posteriormente con la dirección de Aduanas, se enviaron luego las consultas por escrito ante la duda, por lo que se obtuvo una respuesta por parte del Ministerio de Hacienda, la Dirección de Tributación Directa donde se indicaba que el modelo tal cual estaba planteado carecía de posibilidad de ser ejecutado, porque dentro del mismo se estaban asignando una serie de funciones y competencia al tercero que eran exclusivas IMAS. Frente a la anterior realidad se plantearon una situación que es que el objetivo del proyecto cuando se presenta al Consejo Directivo, es lograr que las tiendas libres generen más recursos para ser utilizados para la atención de las familias en pobreza extrema y pobreza.

Frente a la realidad se vio la necesidad de buscar una opción alternativa técnica y legalmente viable y también tributaria, además de cumplir el objetivo principal, se inició el proceso de exploración por lo que se realizaron una serie de reuniones públicas, por ejemplo en la Contraloría General, y esta hizo observaciones sugiriendo reunirse con otros órganos del Estado que conocieran el modelo con el objetivo de recibir observaciones. Se sostuvieron encuentros con la directora de la Autoridad Presupuestaria, con Crédito Público del Ministerio de Hacienda, para efectos que el modelo se validara y nos dimos a la tarea de lograr que el modelo originalmente planteado fuese modificado su alcance y se requería que el CETAC aprobará la posibilidad de tener espacios adicionales.

En el proceso de diálogo y negociación estábamos a punto de llegar a un año de negociaciones. Este proceso no ha sido espontáneo sino que ha llevado varias reuniones a lo interno del IMAS con representantes de otras instituciones para

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MARTES 06 DE JUNIO DE 2017
ACTA N° 03-E-06-2017**

poder moldear el modelo que nos permitiera mantener la administración de las tiendas pero adicionalmente ampliar la cantidad de metros cuadrados que teníamos asignados y ser más ágil para poder construir las tiendas.

Se hicieron análisis jurídicos con relación con las potestades que la ley otorga para efectos de poder buscar opciones de crédito o mecanismos para obtener recursos adicionales para construir las tiendas.

Al encontrarnos con las limitaciones que la ley constitutiva del IMAS nos da, por lo que la conclusión es que la única forma de hacer este proyecto es con los recursos propios del IMAS, buscando un socio estratégico que pudiese ser contraparte garantizando seguridad, la construcción por parte del gestor interesado iba a estar respaldada por un contrato que había sido aprobado años atrás que establece mecanismos de contratación que nos garantiza que en un plazo razonable poder tener el resultado de construcción de las tiendas.

Este Consejo Directivo toma la decisión de replantearse el proyecto original aprobados mediante acuerdos, y a partir de ahí se ha la solicitud al CETAC de los metros cuadrados necesarios para poder construir las tiendas. Lo anterior, también significa un reacomodo a lo interno del CETAC, porque los metros asignados a la tienda 13 que es la de Llegadas, ya habían sido negociados los metros del área comercial no estaban negociados porque se había hecho con otro modelo de tercerización, adicionalmente tenía el elemento de que el área comercial no estaba incluido en tarifas lo que significa una negociación entre CETAC y el gestor para efectos de poder incorporar en tarifas esas aéreas adicionales asignadas en el área comercial.

Una vez que se logra tener el aval por parte del CETAC se nos comunica el acuerdo donde se asignan las áreas adicionales que es importante resaltar que nos significa el crecimiento de un 100% en los metros cuadrados que se tenía originalmente.

Avalado por el Consejo Directivo el acuerdo de CETAC se tiene que definir el mecanismo mediante el cual se va a gestar el proyecto, por lo que como lo explicó la Asesoría Jurídica es mediante un convenio interadministrativo entre el CETAC y el IMAS que nos garantice que todos los elementos recomendados por los diferentes órganos en las reuniones que indicó anteriormente sean considerados y traducidos en el articulado del convenio pero especialmente los elementos que

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MARTES 06 DE JUNIO DE 2017
ACTA N° 03-E-06-2017**

planteo la Contraloría General en referencia a elementos necesarios e indispensables para poder concretar el convenio.

Precisamente, estos se discutió en una sesión anterior, el día de hoy se somete para conocimiento el convenio, en el ánimo de mejorar y escuchar observaciones se convoca a sesión extraordinaria.

Posteriormente quedarán elementos administrativos como la firma de un contrato.

El procedimiento de contratación que se seguiría en este caso con la construcción de las tiendas ya ha sido un procedimiento utilizado en el pasado y que ha gozado del refrendo contralor, recuerda incluso en sus consultas al CETAC le comentaban que habían hecho algo similar con el Ministerio de Seguridad Pública cuando se construyeron los espacios caninos de los animales que verifican el equipaje, la construcción se realizó por medio del gestor y el ministerio pago el costo.

Es importante dejar estos antecedentes bien claros ya que una persona que lea el acta tenga los elementos históricos.

Existe un elemento sustancial que es el tiempo como lo expuso la subgerencia, este proyecto se desarrollará durante este año y parte del 2018, y que como todo proyecto lleva el mayor impacto económico se da en el momento de construcción y ejecución de la obra. Esta administración dejará construido el proyecto, sin embargo los beneficios se verán en años posteriores.

El Lic. Gerardo Alvarado añade que la razonabilidad de los costos establecido en el criterio de la Contraloría y en ese sentido es importante señalar que en el caso de la tienda 13 es un proceso que por la dinámica que se ha seguido se tenían como etapas ejecutadas el diseño y elaboración de planos, es importante señalar que en el caso de la tienda de llegadas tiene una particularidad diferente y es que propiamente la definición del diseño y la elaboración de los planos son productos propiamente del convenio, ante esto la realización de una valoración de razonabilidad de costos se vuelve difícil ya que no se tiene en este momento los planos como producto definitivo algo que nos permita generar un mecanismo de verificación y es ahí donde surge la modificación al texto que se entregó previamente y que explicaba el Sr. Berny como modificaciones al clausulado que permiten precisamente establecer hitos dentro del proyecto que significa realizar esa valoración de la razonabilidad de los costos.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MARTES 06 DE JUNIO DE 2017
ACTA N° 03-E-06-2017**

Al tener un análisis de razonabilidad costos, planos de una tienda de llegadas no sea posible realizar algún tipo de inferencia o de extrapolación con una lógica y razonabilidad establecida por algún mecanismo técnico para decir que se tiene la tienda de llegadas con una cantidad de metros cuadrados, con un costo por metro cuadrado y sobre esa base poder hacer una inferencia a lo que sería el costo por metro cuadrado.

Para tutelar lo fundamentos que la Contraloría a establecido que se deben de verificar para establecer si se trabaja bajo la figura de un convenio o contrato es que se está dejando debidamente indicado en el convenio.

Es importante mencionar que para ahondar en la base de fundamentación para este proyecto el Sr. Geovanny Cambronero está presentando un oficio que aglutina todos los estudios técnicos financieros y legales que se han elaborado en este proceso y que dan un análisis de conveniencia, oportunidad y razonabilidad de este proyecto.

El MSc. Emilio Arias comenta que mediante oficio CETAC OFGIFGOF 0294-2017 en referencia al SGGR-262-05-2017 se da respuesta a las consultas hecha por él en su momento como en qué consiste y cuáles son los pasos que conlleva el procedimiento de orden de cambio, cual es el procedimiento en el contexto de las ordenes de cambio que se sigue para efectuar los procesos de contratación, que si dispone ese procedimiento de normas generales que apliquen los principios de contratación administrativa, y como se determina la empresa que resulte adjudicada, cuales son los fundamentos de legalidad en los se soportan estos procedimientos de orden de cambio. Por lo que solicita que conste dicho oficio como soporte a esta acta.

El MBA. Geovanny Cambronero solicita se incorpore como soporte a esta acta el oficio SGGR-280-06-2017 mismo que fue entregado al Consejo Directivo y contiene el criterio de la subgerencia respecto al proyecto. Además contiene los criterios del proceso de infraestructura institucional de Servicios Generales del IMAS, donde valoran en su oportunidad los planos constructivos, según oficio ASG-0289-10-2016 y el oficio ASG-0300-11-2016 mediante el cual se emite el criterio de razonabilidad sobre el presupuesto que fue presentado para la tienda No.13.

El MBA. Geovanny Cambronero realiza la presentación “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE IMAS

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MARTES 06 DE JUNIO DE 2017
ACTA N° 03-E-06-2017**

Y CTAC, PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO DE LAS TIENDAS LIBRES EN EL AIJS”, la cual forma parte integral de esta acta.

El MSc. Emilio Arias comenta que hay que agregar un elemento fundamental que es que CETAC le corresponde como tutor garantizar que las obras de infraestructura que se desarrollen dentro de los aeropuertos cumplan con la normativa internacional, de seguridad para la operación en ese aeropuerto. El CETAC se está garantizando que se cumpla con la normativa técnica, infraestructura adecuada.

El MSc. Emilio Arias comenta que dentro de la información se encuentra a la vista el documento ASG-0300-11-2016 que es la revisión técnica del presupuesto de tienda 13, donde puntualmente indica que el mismo es razonable.

El Sr. Geovanny Cambronero continúa con la presentación.

Continúa el Lic. Geovanny Cambronero con la presentación que forma parte del acta.

El MSc. Emilio Arias señala que en algún momento se pregunto sí el IMAS pagaba interés por esto, evidentemente queda claro que no existe tal pago, porque no están frente a un crédito, sino haciendo un pago sobre el costo real de la obra, se utiliza un mecanismo validado jurídico y técnico, que permite construir las tiendas en el tiempo oportuno.

La Licda. Ana Masis consulta en qué utiliza el IMAS los recursos que provienen de Empresas Comerciales.

El Máster Geovanny Cambronero responde que estos recursos son utilizados para cubrir parte de los gastos operativos-administrativos del IMAS.

El Lic. Gerardo Alvarado añade que son recursos que forman parte de recursos propios de la institución, en una mayor proporción están dirigidos a financiar gastos administrativos como son: gastos actividades centrales, gastos operativos de protección y bienestar familiar, una proporción inferior a la inversión social, pero no existe una identificación de cada rubro de ingreso a cuál rubro de erogación va ir dirigido. Añade que la institución ha recurrido hacer eficiencias presupuestarias históricamente, parte del sustento de esa modificación vienen siendo reorientaciones de gasto administrativo algunos pueden ser menores, a menos

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MARTES 06 DE JUNIO DE 2017
ACTA N° 03-E-06-2017**

que exista una ejecución absoluta de los gastos administrativos, hay una tendencia histórica en la institución de no ejecutarlos en su totalidad.

La Licda. Silvia Morales indica que el análisis numérico de las proyecciones de ese proyecto se viene realizando desde el mes de febrero de este año, hasta que llego la oportunidad que el equipo de Empresas Comerciales hiciera los planteamientos formales en el documento denominado "Análisis financiero", del proyecto de modernización de Tiendas Libres en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría. Esto les llevo a tomar algunas sesiones de trabajo realizando un análisis histórico del comportamiento de las ventas, la proporción de pasajeros que compran en las tiendas, la inversión promedio de cada uno determinando que la tienda con mayor rentabilidad es la de llegadas y que existe una dispersión importante en el área de salidas, que si viene cierto la construcción de una tienda de esa magnitud proyectada en esta área, vendría a ser un complemento de las cuatro tiendas ya existentes en la sala de salidas.

Añade que las proyecciones y los supuestos para llegar a ellos, fueron planteadas y diseñadas directamente por el personal de Empresas Comerciales, el último documento se remitió a finales del mes de mayo del presente año, adicionalmente en el área se emitió el criterio correspondiente, cuyo análisis se hace sobre un criterio de razonabilidad de las proyecciones que se presentan para el período 2017-2026, las cuales estuvieron a cargo del equipo de Empresas Comerciales, la metodología, presentación de un documento base y posteriormente sesiones de trabajo conjuntas, para realizar una serie de ajustes que fueron atendidas en función de nuestras observaciones, tratando de buscar el cumplimiento de lo que establece las normas aceptadas tanto de forma contable como financieras.

También el documento presentado es de proyecciones que podrán cumplirse en tanto los supuestos plantados en el documento se lleven a cabo, el mismo señala 10 posibles riesgos que es una forma responsable de abordarlo, porque no hay un control sobre el tema, uno que se indica es en cuanto a riesgo que evidentemente si las reglas aeronáuticas para el transporte de pasajeros y de mercancía en equipaje de mano en virtud de los acontecimientos internacionales, el negocio tendrá un impacto, no tendrá nada que ver en función de las proyecciones y las condiciones actuales en la que se desenvuelve el negocio, algún cambio puede significar costos o incremento operativo por lo afectará disminuciones en ese sentido.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MARTES 06 DE JUNIO DE 2017
ACTA N° 03-E-06-2017**

Señala que si por alguna razón la modalidad de atentados se desarrolla en los vuelos, probablemente tenga una incidencia entre la cantidad de personas que utilizan la aviación como medio de transporte y dada la ubicación en el aeropuerto tendría algunos impactos importantes.

Posteriormente, en el documento en general se hacen algunas consideraciones que hacen la salvedad a la que el área financiera se refiere, que como proyección tiene algunos niveles de riesgo de cumplimiento. Otro aspecto para que el proyecto tenga el nivel de éxito debe cumplir la ejecución en los tiempos establecidos, en caso que haya retrasos aparecen impactos en cuanto a los aspectos numéricos y después de un análisis de las proyecciones de flujo de caja, estados resultados, tasa interna de retorno, valor actual neto que presenta el documento.

La opinión que tiene el Área Financiera, que las proyecciones están realizadas bajo parámetros aceptados y se observa en el proyecto un nivel de viabilidad financiera y recuperación de la inversión, así como el incremento en las ventas y las utilidades para los años 2017-2026.

Aclara que el IMAS no es propietario del inmueble sino arrendatarios, tiene el derecho de explotación de un espacio que no le pertenece a la institución, según lo establece las Normas Internacionales de Contabilidad, no se puede pensar que es un activo y que la inversión de este es depreciable, todo lo contrario se convierte en un gasto diferido y para que tenga los niveles de rentabilidad en los resultados tiene que ser de un período de 5 años.

Concluye que como estimaciones que son evidentemente son susceptibles de variaciones como tal, y si bien es cierto ni las ventas del Aeropuerto Daniel Oduber ni las del depósito Libre de Golfito son parte del objeto ni del análisis, eventualmente podrían tener un impacto en los resultados finales de la operativa del programa de forma positiva o negativa según el comportamiento que tiene. No obstante, haciendo el análisis de las proyecciones como están exclusivamente para este proyecto y la ampliación de operaciones en el Aeropuerto Juan Santamaría no tiene más observaciones al respecto.

Al MSc. Emilio Arias le gustaría conocer la opinión del señor Auditor General, ya que es del interés de este Consejo Directivo conocer su criterio, una vez escuchada las observaciones presentadas, con el ánimo que el proyecto cumpla a cabalidad con los elementos que definió la Contraloría General de la República.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MARTES 06 DE JUNIO DE 2017
ACTA N° 03-E-06-2017**

El MSc. Edgardo Herrera señala que tiene algunas observaciones, pero están supeditas a la determinación que adopte el Consejo Directivo. Por tal razón, con todo respeto solicita al señor Presidente, continuar con la sesión va ver que acuerdan el Órgano Colegiado, para luego emitir sus observaciones que en este caso sería de manera de advertencia.

Al ser las 9:02 p.m, se retira de sala de sesiones la Licda Silvia Morales.

El Lic. Gerardo Alvarado señala que se ha trabajado durante un año ese proyecto, el cual ha sido sometido a varias instancias técnicas, los tiempos en que el CETAC tomó los acuerdos y conoció el recurso de reconsideración fue muy limitado, lo cual obligo a la institución en cierta medida acelerar el paso en algunos temas.

Agrega que a nivel presupuestario va ser necesario hacer algunos ajustes en el presupuesto de programa Empresas Comerciales, por un lado se va aumentar los egresos por planillas, en el estudio técnico que parece en el documento se plantea que se va requerir 34 plazas de personal en tiendas y administrativa, se va proceder ajustar ante la Autoridad Presupuestaria. De igual manera, va aumentar el presupuesto de los costos de mercadería en subpartida de producto terminado, también aumentar el presupuesto de algunos servicios contratados, se hizo una gestión específica para la modificación del contrato de servicios con Bancrédito a raíz de la ampliación de las operaciones a las nuevas tiendas, para inyectar más recursos a ese contrato y cualquier otro que este directamente vinculado con la gestión de ventas, también el aumento en el presupuesto de otros gastos menores. Definitivamente implica un esfuerzo institucional, administrativo, en la definición de la estrategia y de la ejecución de la misma y su seguimiento.

Tal como se presentó anteriormente, se hizo el planteamiento a este Consejo Directivo que va ser necesario solicitarle la venia para que el programa no deba pagar los servicios administrativo por lo menos en una porción de tiempo del presente año y siguiente, en función de los análisis y seguimientos que se haga a nivel financiero y resultados de flujo de caja. Se debe destinar una porción de recursos para estos cometidos, donde se considera un sobrante de presupuesto destinados para el acondicionamiento de las tiendas, y eficiencias en otras partidas de gasto y las afectaciones que podría tener el cierre temporal de la tienda de llegadas mientras se hace el acondicionamiento de la nueva tienda.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MARTES 06 DE JUNIO DE 2017
ACTA N° 03-E-06-2017**

Señala que para la administración es importante que el Consejo Directivo tengan toda la información requerida y así tener las consultas y validaciones correspondientes.

El MSc. Edgardo Herrera comenta que existen dos funciones sustantivas de la Auditoría, una de ellas es la asesoría, pero se da a gestión de parte, y la consulta debe ser en materia que es competencia de la auditoría, esto porque en ocasiones se puede creer que con solo estar presente ya se están validando los temas lo cual es incorrecto puede asesor en materia de competencia de la misma.

La otra función es de advertencia, para que tengan elementos tomar decisiones este Consejo Directivo.

Hoy por la tarde se reunió con el Gerente, Subgerente de Gestión y Asesor Jurídico ya que tenían varias preocupaciones planteadas por el Sr. Presidente Ejecutivo, coincidiendo que algunas de las preocupaciones que le manifestaron eran las mismas que él tenía, entre esas la determinación de la razonabilidad del costo del proyecto.

Reitera que las observaciones de su parte se derivan de la lectura y revisión del convenio, no de una auditoria de los documentos que soportan el proyecto. De acuerdo a lo anterior se conversó sobre los 4 aspectos que señala el oficio de Contraloría 15562 DCA-29-50 del 28 de noviembre de 2016, y que consiste que exista vinculación entre el objeto del convenio y los objetivos propios de las instituciones contratantes, que no interfiera con el normal desarrollo de las actividades propias de la institución y que determinar capacidad técnica, idoneidad de las instituciones y la que le preocupo de cómo estaba cautelada en el convenio es la acreditación de la razonabilidad del costo del proyecto.

A raíz de la reunión se derivó la necesidad de incorporar las modificaciones que se explicaron anteriormente y se resaltaron con amarillo en el documento enviado, en su criterio salvan este aspecto. Un requerimiento de la Contraloría señala que el IMAS debe acreditar ó determinar la razonabilidad del costo no obstante en la presentación expuesta se dijo que la determinación del costo de la tienda 320 no se ha realizado porque no se han hecho todos los estudios para tener el valor. Si el Consejo aprobaba el convenio lo haría en contra del principio que solicitó la Contraloría.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MARTES 06 DE JUNIO DE 2017
ACTA N° 03-E-06-2017**

Las modificaciones hechas al convenio le parece que son indispensables para la seguridad del Consejo Directivo también revisando el proyecto de acuerdo sugiere que se tome una disposición para que en el momento que se acredite o determine el costo de los proyectos sea sometido a conocimiento de este Consejo para ser aprobados y continuar con la ejecución del proyecto, es fundamental ya que es este Órgano el que tiene la facultad legal de aprobar el convenio, no es otra instancia.

El MSc. Emilio Arias interpreta que cuando internamente se reciban los costos por parte del gestor y el aval de razonabilidad de Servicios Generales y la Subgerencia de Gestión no sea solamente trasladarlo al Gestor, si no previo presentar al Consejo para su aprobación y posteriormente enviarla al Gestor.

El MSc. Edgardo Herrera comenta que tanto CETAC como el IMAS deben realizar los estudios para determinar la razonabilidad del costo de los proyectos, debe haber y como el convenio lo menciona un informe o resolución de Servicios Generales del IMAS resolviendo si son razonables los costos.

Dicho informe recomienda sea sometido a conocimiento del Consejo Directivo para cerciorarse que los costos son razonables, y posteriormente autorice continuar con la ejecución convenio.

El Lic. Berny Vargas opina que en la observación hecha por el Sr. Edgardo considera que la forma más operativa y oportuna es que en el por tanto de acuerdo se establezca de esa forma y no en el convenio, porque en el convenio van a existir trabas respecto de los otros, porque son susceptibles en el sentido de este tipo de situaciones, considera que jurídicamente existan problemas si en el acuerdo se establece, el convenio y acuerdo son un mismo acto administrativo, indivisibles.

La Licda. Ericka Alvarez propone se incluya que diga en el por tanto del acuerdo que mencione instruir a la administración para que una vez que sean determinados los costos de cada uno de los proyectos sobre la base de la razonabilidad remitan a este Consejo Directivo el informe de los mismos para conocimiento y aprobación antes de proceder a la etapa siguiente del proceso.

La Licda. Ana Masis consulta cómo se hicieron las proyecciones, sino no se sabe cuánto va costar la tienda 320, porque debe existir un preámbulo para comenzar con la tienda 13.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MARTES 06 DE JUNIO DE 2017
ACTA N° 03-E-06-2017**

El MBA. Geovanny Cambronero responde que para efectos de la estimación de las proyecciones se consideró la inversión, la cual conlleva tanto el costo de la tienda, adquisición de mercancías, etc. Si bien es cierto para la tienda 320 no se tiene los datos definitivos, por ende no se puede decir que se ha acreditado eficientemente el costo de la obra, para efectos de proyección, existe un dato de referencia tanto la tienda 320 como la 13, tiene áreas similares, el metraje a desarrollar es similar la diferencia es básicamente 10 metros. Razonablemente si la construcción de la tienda 320 va seguir los mismos patrones de la tienda 13, se podría considerar que el presupuesto de la tienda 320, se puede aproximar a la tienda 13 que se conoce.

Lo anterior sirve para acreditar lo solicitado por el Ente Contralor, casi como tener el dato final, para efectos de la proyección razonablemente se puede utilizar ese parámetro, sin embargo, no surte los efectos de la acreditación de la razonabilidad del costo que pide la Contraloría General de la República, de ahí la diferencia de una cosa y la otra.

El Lic. Berny Vargas realiza una precisión desde el punto de vista jurídico, con respecto a lo que acaba indicar el Máster Geovanny Cambronero, el cual indicó que no se puede establecer eficientemente el monto, corrige que no se trata en que no se puede eficientemente, sino es concretamente, porque la palabra eficientemente puede estar asociada a lo que estable los primeros artículos de la Ley General de Administración Pública y eso no es el caso, sino que en este momento no se tiene concretamente ese momento y no que no se puede determinar eficientemente.

El MSc. Edgardo Herrera coincide con lo indicado por el Asesor Jurídico, personalmente sugiere se incluya un por tanto, en el acuerdo y no que se modifique el convenio. Le parece bien lo que presentó la Licda. Ericka Alvarez, fuera de grabación.

El MBA. Geovanny Cambronero señala que en la última parte de la presentación, en lo que respecta a algunas medidas que sometió a conocimiento de este Consejo Directivo, para el tema del manejo de la liquidez del programa de Empresas Comerciales, solicita que se incorpore el numeral 1 y 2 del oficio SGGR-280-06-2017 en el por tanto del acuerdo, si así lo tiene a bien este Órgano Colegiado.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MARTES 06 DE JUNIO DE 2017
ACTA N° 03-E-06-2017**

El MSc. Edgardo Herrera se refiere a lo externo por el Máster Geovanny Cambronerero sobre los últimos aspectos relacionados con el financiamiento o con la moratoria en el pago de los dividendos o no cobro de los gastos administrativos, le parece que no es recomendable para este Consejo Directivo en estos momentos incorporar eso en el por tanto, puesto que no hay documentación que soporte la toma de esa decisión.

Aclara que su posición no es que el Consejo Directivo no lo puede hacer, sino que es totalmente viable, pero debería conocer el Órgano Colegiado cuál es el monto de las utilidades que dejarían de percibir, algunas preocupaciones las han manifestado, qué programas se afectarían, cuál es el costo de los gastos administrativos que se dejarían de cobrar y por qué tiempo, cuál es el monto total de esos gastos que se dejan de cobrar, sí no se van a cobrar totalmente o se va a dar una moratoria, etc.

Le parece que ese tema podría ser viable, pero que debería ser discutido con los documentos que soporten la toma de decisión del Consejo Directivo.

A la Licda. Ana Masis le parece que este Consejo Directivo tomaría la decisión de la moratoria, en el momento que se apruebe seguir con el proyecto, cuando se observe que sí hay razonabilidad de precio, etc., pero no desde ahora.

El MSc. Emilio Arias concuerda con el señor Auditor, en que ese acuerdo no se requiere tomar en este momento, no porque no sea viable, sino que para que el Consejo Directivo lo apruebe requiere insumos adicionales y datos los mismos directores y directoras han consultado, para efectos en que se tome, se tenga los suficientes elementos de juicio. Al respecto no ve problema que esa parte se posponga, porque no afectaría el convenio, sino que básicamente sería un acuerdo no utilizando la palabra de manera de despectiva directamente en procesos internos que no necesariamente tiene que estar incluidos dentro del convenio.

Le parece que se estaría acogiendo las observaciones presentadas por la Auditoría Interna, en cuanto a la modificación del por tanto, para efecto de garantizar el trámite ante este Consejo Directivo del aval para continuar con el proyecto, una vez que se tenga el informe de viabilidad y razonabilidad. El otro en cuanto a la no incorporación del tema de la discusión de los recursos y la reserva, hasta que tanto no se tenga los elementos de juicio o el aporte de la información para discutir ampliamente en el Consejo Directivo.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MARTES 06 DE JUNIO DE 2017
ACTA N° 03-E-06-2017**

Al ser las 9:48 pm, se retira el Lic. Berny Vargas.

El MSc. Emilio Arias solicita a MBA. Tatiana Loaiza procede con la lectura del proyecto de acuerdo.

ACUERDO 240-06-2017

RESULTANDO

1- Que el Consejo Directivo mediante acuerdos N° 071-03-2017 y N° 208-05-2017, entre otras cosas, instruye a la Administración para que gestione ante el Consejo Técnico de Aviación Civil (CTAC), la elaboración de un convenio de Cooperación entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y CTAC, para el acondicionamiento de la Tienda N°13 en Llegadas al país y la Tienda 320 en Salidas internacionales en el Aeropuerto internacional Juan Santamaría (AIJS).

2- Que mediante oficio PE-0363-05-2017, la Presidencia Ejecutiva del Instituto Mixto de Ayuda Social, comunica al Consejo Técnico de Aviación Civil, el acuerdo N° 208-05-2017, mediante el cual se acepta la asignación del espacio para la Tienda 320 y además se remite cronograma de implementación.

3- Que mediante oficio N° 15562/DCA-2950 la Contraloría General de la República emite criterio sobre la facultad que tienen los entes públicos, para suscribir convenios interinstitucionales, por medio de los cuales se suministran servicios, bienes o aportes económicos, siempre y cuando se cumplan los siguientes aspectos:

i) Que exista una clara vinculación entre el objeto del convenio y los objetivos propios de las instituciones contratantes.

ii) Que la ejecución del convenio no interfiera con el normal desarrollo de las actividades propias de la Institución.

iii) Que la Institución posea la capacidad técnica (idoneidad) demostrada para ejecutar determinados proyectos objeto del convenio.

iv) Que se acredite que los costos propuestos resultan razonables en términos comparativos de mercado.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MARTES 06 DE JUNIO DE 2017
ACTA N° 03-E-06-2017**

4- Que mediante oficio SGGR-271-06-2017 la Subgerencia de Gestión de Recursos remite a la Asesoría Jurídica, el borrador de Convenio entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y el Consejo Técnico de Aviación Civil; el cual es producto de la labor consensuada del equipo de trabajo ente la Asesoría Jurídica del CTAC, la Asesoría Jurídica del Órgano Fiscalizador (OFGI), la Asesoría Jurídica IMAS y la Subgerencia de Gestión de Recursos.

5- Que mediante oficio AJ-610-06-2017 la Asesoría Jurídica del Instituto Mixto de Ayuda Social, emite constancia de legalidad sobre el acuerdo citado en el punto anterior, sobre el documento "Convenio Interadministrativo de Coordinación y Cooperación entre el Consejo Técnico de Aviación Civil y el Instituto Mixto de Ayuda Social, para el Acondicionamiento del Espacio de las Tiendas Libres del IMAS en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría".

6- *Que mediante acuerdos N° 215-05-2016, N° 219-05-2016 y N° 653-12-2016 el Consejo Directivo autoriza a la Gerencia General, tramitar ante la Contraloría General de la Republica solicitud de autorización de una Contratación Directa Concursada, para la construcción de la Tienda N°13; asimismo, se instruye a la Gerencia General a darle continuidad a estas gestiones, los cuales es menester derogar a causa del acuerdo N° 071-03-2017 del 09 de marzo del 2017.*

7- Que mediante artículo 5, inciso r) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo, le corresponde al Consejo Directivo conocer y decidir lo relacionado con la Administración y forma de conducción de las Tiendas Libres de Impuestos.

CONSIDERANDO

1- Que mediante oficio AJ-C-0419-04-2017, la Asesoría Jurídica atiende solicitud de criterio jurídico sobre la razonabilidad legal de suscribir un Convenio entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y el Consejo Técnico de Aviación Civil para la remodelación de las tiendas 13 y 320 del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría", planteada por la Gerencia General y la Subgerencia de Gestión de Recursos con oficio SGGR-105-02-2017. A tal efecto la Asesoría Jurídica indica lo siguiente:

i) Desde el punto de vista jurídico es procedente la suscripción de un Convenio entre el IMAS y el CTAC para la remodelación de las Tiendas N°13 y 320.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MARTES 06 DE JUNIO DE 2017
ACTA N° 03-E-06-2017**

ii) Correspondiéndole a la Administración corroborar que existen las condiciones que ha planteado la Contraloría General de la República las cuales han sido desarrolladas a lo largo del criterio AJ-C-0419-04-2017.

Por lo tanto, se concluye que el IMAS cuenta con fundamento legal suficiente para suscribir un Convenio de Cooperación con el CTAC, para el acondicionamiento y equipamiento de las Tiendas ya indicadas.

2- Que mediante oficio AEC-411-05-2017 el Área de Empresas Comerciales remite al Área de Administración Financiera, informe financiero del Proyecto de Modernización de la Tiendas Libres en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría; al respecto el Área de Administración Financiera, mediante oficio AAF-079-06-2017, determina que las proyecciones realizadas se dan bajo parámetros aceptados, en concordancia con lo expuesto en el documento denominado “Análisis Financiero Proyecto Modernización de Tiendas Libres en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría”. El mismo determina que su viabilidad financiera y recuperación de la inversión, así como incremento en las ventas y en las utilidades para los años 2017-2026.

Por lo tanto, se concluye que el Proyecto es financieramente rentable y sostenible desde un punto de vista de liquidez, siempre que se cumplan al menos los supuestos en los cuales se basan las proyecciones efectuadas.

3- Que mediante oficio AEC N° 403-05-2017, el Área de Empresas Comerciales emite estudio técnico, donde se justifica la importancia y la oportunidad comercial que para la gestión futura de recursos para Inversión Social, tendrá la ampliación de la Tienda N°13 y el establecimiento de una tienda en el Área de Salidas Internacionales del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, siendo estos espacios claves ya que por ahí transitan el 100% de las personas que ingresan o salen al país, con lo cual la exposición y presencia de las Tiendas Libres en este Aeropuerto aumentará. Además representa un aumento significativo en la cantidad de espacio asignado al IMAS, permitiendo mejorar la exhibición de productos para la venta en esta Tiendas.

4- Que según los aspectos ya señalados, se concluye que el Convenio de Cooperación entre el Instituto mixto de Ayuda Social y el Consejo Técnico de Aviación Civil, para el acondicionamiento del espacio de la Tienda Libre N°13 y de la nueva Tienda 320 en el Área de Salidas Internacionales, cuenta con el fundamento legal, técnico y financiero, siendo capaz de aportar, según las

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MARTES 06 DE JUNIO DE 2017
ACTA N° 03-E-06-2017**

proyecciones financieras, recursos adicionales incrementales para la Inversión Social; en el tanto, se cumplan los supuestos bajo los cuales se elaboraron las proyecciones financieras; siendo necesario para asegurar el éxito del proyecto, hacer los ajustes del presupuesto 2017 y las consideraciones para el presupuesto 2018, y así dar sustento presupuestario a las inversiones requeridas.

5- Que mediante oficio SGGR-280-06-2017 la Subgerencia de Gestión Recursos remite al Consejo Directivo criterio de valoración efectuado, donde se determina en base a los informes financiero, legal y técnico, que el proyecto es razonable.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- 1- Dar por cumplido el acuerdo N°071-03-2017 del Consejo Directivo, a través del cual se instruye a la Administración iniciar gestiones ante el CTAC, para la elaboración de un Convenio de Cooperación entre ambas Instituciones para el acondicionamiento de la Tienda de Llegadas #13.
- 2- Dar por cumplido el acuerdo N°208-05-2017 del Consejo Directivo, mediante el cual se instruyó a la Presidencia Ejecutiva a brindar respuesta al Consejo Técnico de Aviación Civil sobre la asignación de espacio de 320 m2 en llegadas internacionales y se instruye a la Administración a elaborar Convenio de Cooperación entre el IMAS y el CTAC para el acondicionamiento de la tienda de llegadas y salidas en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría AIJS.
- 3- Aprobar Convenio Interadministrativo de Coordinación y Cooperación entre el Consejo Técnico de Aviación Civil y el Instituto Mixto de Ayuda Social, para el Acondicionamiento del Espacio de las Tiendas Libres del IMAS en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.
- 4- Instruir a la Administración a gestionar la coordinación y acciones necesarias para que en el menor tiempo posible se cuente con la puesta en operación de la Tienda Libre N°13, ampliada y la nueva Tienda Libre (320 m²), en Salidas Internacionales, del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.
- 5- Derogar los acuerdos N° 215-06-2016, N° 219-06-2016 y N°653-12-2016, en virtud de la aprobación del Convenio de Coordinación y Cooperación entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y el Consejo Técnico de Aviación Civil, con el cual no se requiere continuar con el trámite ante la Contraloría

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MARTES 06 DE JUNIO DE 2017
ACTA N° 03-E-06-2017**

General de la Republica, para la autorización de una Contratación Directa Concursada, para efectuar las labores requeridas de acondicionamiento de la Tienda N°13.

- 6- Instruir a la Gerencia General presentar ante el Consejo Directivo los estudios que acreditan la razonabilidad de los costos de los paquetes de proyectos definitivos objeto del convenio interadministrativo que aquí se apruebe; con el propósito de obtener la correspondiente autorización por parte del Consejo Directivo para continuar con la ejecución del convenio.

El MSc. Emilio Arias Rodríguez somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortíz, Directora, Licda. Ericka Alvarez Ramírez y el señor Freddy Fallas Busto, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES

El señor Presidente indica que el presente punto de agenda no tiene asuntos que tratar.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión al ser las 10:12 pm.

**MSC. EMILIO ARIAS RODRIGUEZ
PRESIDENTE**

**LICDA. GEORGINA HIDALGO ROJAS
SECRETARIA**